

Bolsa de Valores
de Panamá, S.A.

*Recibido por correo electrónico
el 8-MAR-2018*

Panamá, 06 de marzo de 2018

Señores
Bolsa de Valores de Panamá, S.A.
Ciudad de Panamá
República de Panamá

Estimados señores:

Cumplimiento con el Acuerdo 3-2008 del 31 de marzo de 2008, modificado por el Acuerdo 2-2012 del 28 de noviembre de 2012 de la Superintendencia del Mercado de Valores, que contiene las obligaciones de los emisores en cuanto a comunicarle a la Bolsa de Valores de Panamá, S.A. y a todos los tenedores registrados sobre cualquier hecho de importancia, se adjunta la resolución 108-18 de la Superintendencia del Mercado de Valores.

Atentamente,

FIRST FACTORING INC.

Juan Carlos Zurita
Presidente

REPÚBLICA DE PANAMÁ
SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES
RESOLUCION No. SMV- 102-18
(de 6 de marzo de 2018)
La Superintendencia del Mercado de Valores
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 14 del Texto Único del Decreto Ley No. 1 de 8 de julio de 1999 y sus leyes reformativas, atribuye al Superintendente del Mercado de Valores la facultad de resolver las solicitudes de registro de valores para ofertas públicas y cualesquiera otras que se presenten a la Superintendencia con arreglo a la Ley del Mercado de Valores;

Que mediante la Resolución SMV No.408/2016 de 16 de junio de 2016, la Superintendente del Mercado de Valores resolvió delegar indefinidamente a la titular de la Dirección de Emisores o a quien la supla en su ausencia, resolver las solicitudes de registro de modificación de términos y condiciones de valores registrados;

Que a **First Factoring, Inc.**, sociedad anónima debidamente organizada y existente de conformidad con las leyes de la República de Panamá, inscrita en la Sección Mercantil del Registro Público de Panamá bajo el Folio No.666524 desde el 25 de junio de 2009; se le autorizó mediante Resolución CNV No.58-11 de 10 de marzo de 2011, el registro de Valores Comerciales Negociables hasta por un monto de Diez Millones de Dólares (US\$10,000,000.00);

Que el 1 de marzo de 2018, **First Factoring, Inc.**, solicitó mediante apoderado ante la Superintendencia del Mercado de Valores, el registro de modificación de términos y condiciones de los mencionados Valores Comerciales Negociables;

Que la solicitud en referencia, así como los documentos que la sustentan fue analizada por esta Superintendencia, según informes que reposan en el expediente de fecha 1 y 6 de marzo de 2018, enviándosele nota de observaciones el 2 de marzo de 2018 y siendo atendidas satisfactoriamente según notas del apoderado del 6 de marzo de 2018;

Que la solicitud consiste en el registro de modificación de términos y condiciones de los Valores Comerciales Negociables hasta por un monto de Diez Millones de Dólares (US\$10,000,000.00); autorizados mediante Resolución CNV No.58-11 de 10 de marzo de 2011, en lo que respecta a lo siguiente:

Término y Condición	Término y Condición Original	Término y Condición a Modificar
Vencimiento Serie O	7 de marzo de 2018	7 de marzo de 2019
Vencimiento Serie P	7 de marzo de 2018	7 de marzo de 2019

Por lo anteriormente expuesto, la Superintendencia del Mercado de Valores, en ejercicio de sus funciones,

RESUELVE:

Artículo Único: Registrar la modificación de términos y condiciones de los Valores Comerciales Negociables hasta por un monto de Diez Millones de Dólares (US\$10,000,000.00); autorizados mediante Resolución CNV No.58-11 de 10 de marzo de 2011, de la sociedad **First Factoring, Inc.**, en lo que respecta a lo siguiente:

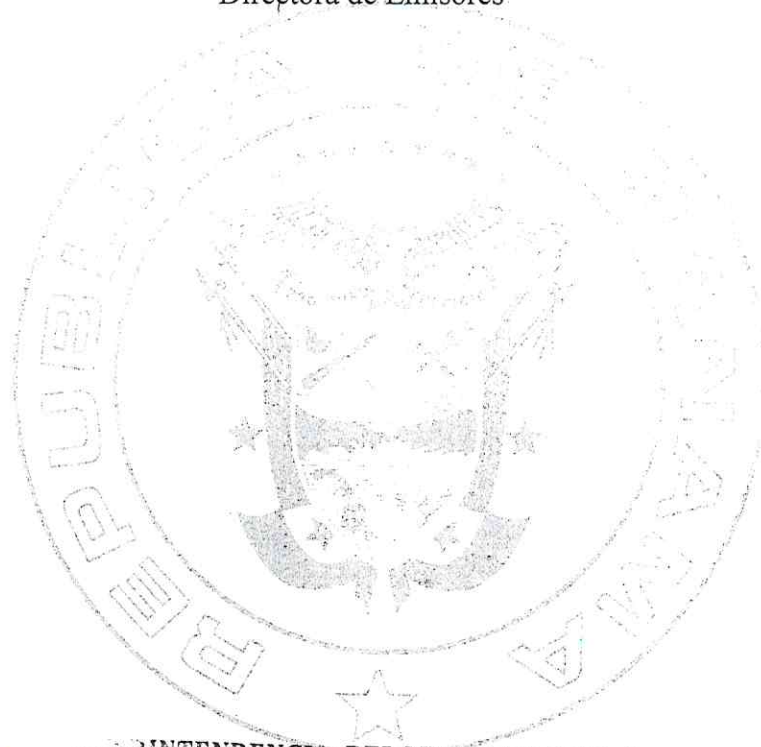
Término y Condición	Término y Condición Original	Término y Condición Modificado
Vencimiento Serie O	7 de marzo de 2018	7 de marzo de 2019
Vencimiento Serie P	7 de marzo de 2018	7 de marzo de 2019

Contra esta Resolución cabe el Recurso de Reconsideración ante el Superintendente del Mercado de Valores y de Apelación ante la Junta Directiva de la Superintendencia del Mercado de Valores. Para interponer cualquiera de estos recursos se dispondrá de un término de cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación. Es potestativo del recurrente interponer el recurso de apelación, sin interponer el recurso de reconsideración.

Fundamento de Derecho: Texto Único del Decreto Ley No.1 de 8 de julio de 1999 y sus leyes reformativas, Acuerdo No.4-2003 de 11 de abril de 2003 y Resolución SMV No.408/2016 de 16 de junio de 2016.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



Yolanda G. Real S.
Directora de Emisores



/oag

**SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES
REPUBLICA DE PANAMA**

A los _____ días del mes de _____
de dos mil _____
a las _____ m, notifiqué
al señor(a) _____
que antecede
El notificado(a),

Notificado mediante memorial del 06 de marzo de 2018, a las 3:04 pm. Or: Olga Gosemena
 8-757-1854